

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Copala, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-20-026-2026

Entidad fiscalizada: **Municipio de Copala, Guerrero.**
Auditoría número: 2025-C-CGF-20-026-2026.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-20-026-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Copala, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Copala, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Copala, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Copala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 107 de Ingresos para el Municipio de Copala del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 29.00 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	72,663,594.57 pesos
Muestra auditada	21,072,654.73 pesos
Representatividad de la muestra	29.00 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. En razón de que la entidad fiscalizada, no proporcionó la evidencia requerida de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación, no fue posible verificar la existencia, autorización, difusión y actualización de dichos mecanismos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó normatividad interna relativa a los mecanismos de control interno no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales, integrada por un oficio, el Bando de Policía y Gobierno Municipal, el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, los Manuales de Adquisiciones, de Contabilidad Gubernamental, de Control Interno, de Organización Municipal, de Procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal y de Riesgos, la Política de Gastos y el Reglamento Interno, ésta no incluye la evidencia del cumplimiento y operación de esos mecanismos.

2025-C-CGF-20-026-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para asegurar que los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales estén operando y se mantengan actualizados.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero el jueves 26 de diciembre de 2024 a través de la Ley Número 107 de Ingresos para el Municipio de Copala del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el Acta de Sesión de esa fecha, se verificó además, que se encuentra desagregado a nivel de partida específica del gasto, que cuenta con el Tabulador de sueldos y salarios aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y que está desagregado en sus diferentes Clasificadores Presupuestales, sin embargo, omitió incluir el Analítico de plazas aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y el Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, Analítico de plazas, Acta de Cabildo, Listados de Programas e Indicadores, ésta no justifica ni aclara el porqué de la omisión en la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la aprobación de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable a la aprobación de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que realizó modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, no presentó el Acta de la Sesión de Cabildo en la cual fueron aprobadas, por lo que no fue posible verificar si la aplicación de recursos por un importe de 25,479,970.70 pesos (veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos

setenta pesos 70/100 M.N.), realizada durante el referido ejercicio fiscal, contó con la aprobación presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, Actas de Sesión de Cabildo y cédulas de modificaciones presupuestales, ésta no justifica ni aclara la omisión de la aprobación presupuestal del ejercicio de recursos por un importe de 25,479,970.70 pesos (veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta pesos 70/100 M.N.), realizado durante el ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por un importe de 25,479,970.70 pesos (veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta pesos 70/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2025, sin contar con la respectiva aprobación presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), que asciende a 1,085,026.68 pesos (un millón ochenta y cinco mil veintiséis pesos 68/100 M.N.), es superior en 282,531.30 pesos (doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un pesos 30/100 M.N.) respecto al importe de 802,495.38 pesos (ochocientos dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 107 de Ingresos para el Municipio de Copala del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que superó en 35.21% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.
6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos provenientes de Participaciones Federales,

correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, cuenta con el Tabulador de sueldos y plazas aprobado para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, se verificó que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en ese documento, en razón de que se determinó que el importe aprobado en el Presupuesto de Egresos por 14,630,781.14 pesos (catorce millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.) es inferior al importe determinado mediante el Tabulador antes mencionado que es de 18,203,043.84 pesos (dieciocho millones doscientos tres mil cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y la plantilla de personal del ejercicio 2025, ésta no justifica ni aclara porque el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social, indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron calcular el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad Social, indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos con base en el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, la citada secretaría le ministró un importe de 21,072,654.73 pesos (veintiún millones setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por concepto de Participaciones Federales, de los cuales ejerció, de conformidad con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, relativo a Participaciones Federales, un importe de 10,028,593.19 pesos (diez millones veintiocho mil quinientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), por concepto de sueldos y salarios, además, se verificó que presentó en formato PDF el Tabulador de sueldos y salarios aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y el Acta de la Sesión de Cabildo en la que fue aprobado dicho Tabulador, y que omitió presentar dichos documentos en copia certificada, aunado a que presentó una relación de plazas y no presentó el analítico de plazas, verificándose que dicha relación carece de las rúbricas o firmas de los integrantes del Cabildo en cada pagina, además omitió la entrega del Acta de Sesión de Cabildo en la que se debió aprobar el analítico de plazas, también se verificó que el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, financiadas con Participaciones Federales entregado por la entidad fiscalizada no cumple con las especificaciones requeridas en el formato AF-07 que le fue notificado junto con la Orden de Auditoría, lo que impidió verificar si los pagos por concepto de sueldos y salarios con recursos de la referida fuente de financiamiento, fueron realizados de conformidad con el Tabulador ya referido, aunado a que la evidencia documental del registro contable y presupuestal del pago de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2025 no cuenta con las firmas y sellos de los respectivos funcionarios municipales, por lo que dicha documentación carece de validez legal, razón que determina que dichos pagos no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados, por lo que se determina observar el importe de recursos ejercidos en el concepto de sueldos y salarios por la falta de información y documentación que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 9,175,218.36 pesos (nueve millones ciento setenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.), toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, relación de plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025,

Tabulador de sueldos y salarios, Acta Extraordinaria de Cabildo, pólizas de egresos, de cheque y de diario, solicitudes y autorizaciones de pago, listas de raya, comprobantes fiscales digitales por internet de sueldos y salarios, estados de cuenta bancarios, concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; quedando subsistente el importe de 853,374.83 pesos (ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), ya que se determinó, previo cruce de datos del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 contra los contenidos en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, que los pagos por el importe subsistente con recursos de Participaciones Federales, por concepto de sueldos y salarios, no fueron realizados de conformidad con el Analítico y el Tabulador mencionados, por lo que carecen de aprobación presupuestal.

2025-C-CGF-20-026-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 853,374.83 pesos (ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron el pago de sueldos y salarios, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin contar con aprobación presupuestal.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, su entero y pago, el auxiliar contable de la cuenta 21173 y la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que existe un importe de 200,362.12 pesos (doscientos mil trescientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.) de retenciones de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero correspondientes al ejercicio fiscal 2025, del cual no presentó la documentación que compruebe su entero y pago.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio ésta no acredita el entero y pago de las retenciones de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por un importe de 200,362.12 pesos (doscientos mil trescientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-20-026-2026/04/01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero y pago de las retenciones de cuotas y aportaciones por un importe de 200,362.12 pesos (doscientos mil trescientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y su entero, el auxiliar contable de la cuenta 21175 y la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que existe un importe de 769,456.75 pesos (setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.) de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del ejercicio fiscal 2025, del cual no presentó la documentación que compruebe su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, pólizas de egresos, recibos bancarios de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, acuses de recibos de declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales y estados de cuenta bancaria, ésta no acredita que se haya realizado el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de los meses de enero, febrero y de octubre a diciembre de 2025.

2025-C-CGF-20-026-2026/04/02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de enero, febrero y de octubre a diciembre de 2025.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2025, sin embargo la evidencia documental del registro contable y presupuestal del ejercicio de los recursos provenientes de Participaciones Federales no cuenta con las firmas y sellos de los respectivos funcionarios municipales, por lo que carece de validez legal, razón por la cual no fue factible realizar los procedimientos de auditoría para verificar si la adquisición de bienes y contratación de servicios realizadas con la referida fuente de financiamiento, se efectuaron conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consiste en un oficio ésta no justifica ni aclara la omisión de las firmas y sellos de los respectivos funcionarios en la entrega de la documentación del registro contable y presupuestal del ejercicio, razón por la cual no fue factible verificar si la adquisición de bienes y contratación de servicios se efectuaron conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron las firmas y sellos de los respectivos funcionarios en

la entrega de la documentación del registro contable y presupuestal del ejercicio de los recursos, razón por la cual no fue factible verificar si la adquisición de bienes y contratación de servicios, se efectuaron conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, con recursos de Participaciones Federales, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y cuentan con el respectivo resguardo.
13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.
14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, la citada secretaría le ministró un importe de 21,072,654.73 pesos (veintiún millones setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por concepto de Participaciones Federales, de los cuales ejerció un importe de 10,028,593.19 pesos (diez millones veintiocho mil quinientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), por concepto de sueldos y salarios, observados en el resultado 8, quedando un importe disponible de 11,044,061.54 pesos (once millones cuarenta y cuatro mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), verificándose que la evidencia documental del registro contable y presupuestal del pago de conceptos distintos a sueldos y salarios no cuenta con las firmas y sellos de los respectivos funcionarios municipales, por lo que dicha documentación carece de validez legal, razón que determina que el ejercicio del importe disponible ya mencionado no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, pólizas de egresos, de cheque y de diario de egresos, solicitudes de compras, autorizaciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de

comprobantes fiscales digitales por internet, comprobantes de transferencia, formatos para pago de contribuciones, bitácoras de control de gastos de combustible, recibos de gastos a comprobar, recibos emitidos por la tesorería municipal, contratos de prestación de servicios profesionales, bitácoras de control de gastos por servicios de mantenimiento en vehículos, vales de resguardos de bienes muebles, relaciones de parque vehicular, declaraciones de pago en aguas nacionales, contratos de adquisición de material, credenciales para votar, vales de entradas y salidas de almacén y estados de cuenta bancarios de los meses de enero y de junio a noviembre de 2025, ésta no justifica ni aclara la falta de documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2025-C-CGF-20-026-2026/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 11,044,061.54 pesos (once millones cuarenta y cuatro mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.
16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) La entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las

operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique, debido a que la evidencia documental del registro contable y presupuestal del ejercicio de los recursos provenientes de Participaciones Federales carece de las firmas y sellos de los respectivos funcionarios municipales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, capturas de pantalla de gestión de cuentas, comprobantes de transferencia bancaria, pólizas de egresos, de cheque y de diario de egresos, solicitudes de autorización de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, vales de entradas y salidas de almacén y solicitud de requerimiento, ésta no justifica el incumplimiento con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el registro y la generación de la información contable y presupuestaria.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

18. La entidad fiscalizada presentó un oficio para atender este resultado, sin embargo, este no señala el enlace electrónico de la página de internet del Municipio, donde se publicó la información a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por lo que no fue factible verificar si cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio ésta no justifica ni aclara la omisión de la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, en razón de lo siguiente: Estado de Situación Financiera a) Las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2025 y 2024 no son las mismas que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas mencionadas. Estado de Flujos de efectivo: a) Las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2025 y 2024 no son las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, Estado de flujos de efectivo y Estado de situación financiera ésta no justifica ni

aclara el por qué no cumplió con la congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

2025-C-CGF-20-026-2026/05/07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Copala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con la congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Copala, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así

como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Osiel Gómez Vélez. Director de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-20-026-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/894/2026, con número de gestión 075695, recibido con fecha 05 de junio de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18 y 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

